

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

SECRETARÍA: Sincelejo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que la parte demandante solicita se requiera al demandante para que informe si ya realizó el pago de la obligación. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

1. CONSIDERACIONES

La parte ejecutante solicita¹ se oficie el demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que informe si dentro del marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999, se canceló la obligación base del presente proceso ejecutivo, alegando tener conocimiento sobre la terminación del referido de Acuerdo de Reestructuración, y en caso positivo, señale el concepto, fecha y prueba documental que sustente el respectivo pago.

Este Despacho estima procedente lo pedido por la parte demandante y en atención a ello procederá a oficiar al demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que informe a este juzgado si el crédito contenido en acta de liquidación del Convenio No. 1706-70-0017-0-94, suscrito entre el Fondo de Cofinanciación de Inversión Rural DRI y dicho Municipio, en la cual se previó un saldo a favor del demandante por valor de \$7.899.610 y objeto del presente proceso ejecutivo, fue objeto de pago dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en caso positivo, allegue las respectivas constancias que demuestren el concepto, monto y fecha del pago de la mencionada obligación. Así mismo para que informe la fecha de terminación del respectivo Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

¹ Fl.247.

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

Por otra parte, observa el Despacho que el Municipio de Galeras – Sucre, no ha procedido a constituir nuevo apoderado judicial, por lo cual se dispondrá requerirlo para tal efecto.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO. Oficiar al demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que informe a este juzgado en el término de cinco (5) días, si el crédito contenido en acta de liquidación del Convenio No. 1706-70-0017-0-94, suscrito entre el Fondo de Cofinanciación de Inversión Rural DRI y dicho Municipio, en la cual se previó un saldo a favor del demandante por valor de \$7.899.610 y objeto del presente proceso ejecutivo, fue objeto de pago dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito por ese ente territorial; en caso positivo, allegue las respectivas constancias que demuestren el concepto, monto y fecha del pago de la mencionada obligación. Así mismo para que informe la fecha de terminación del respectivo Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

SEGUNDO. Requerir al demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que proceda a constituir nuevo apoderado judicial, en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH